

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Amacueca, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de **Amacueca**, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 26 de agosto de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Amacueca**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 31 de agosto de 2020, concluyendo precisamente el día 04 de septiembre del mismo año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$36,453,194
Muestra Auditada	\$33,405,592

Representatividad de la muestra 92%

Egresos

Universo seleccionado	\$29,577,746
Muestra Auditada	\$ 9,970,628
Representatividad de la muestra	34%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Amacueca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente

de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren,

para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, ya que solo los datos de ingresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con el Analítico de ingresos correspondiente y no así los de egresos.

Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Amacueca a la ASEJ, se identificó un sobre ejercicio de

1%. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.03, lo implica que la programación del gasto fue congruente con los ingresos recaudados, sin haber realizado adecuaciones.

Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de Amacueca tuvo un balance presupuestario con déficit de 1,020,075 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Amacueca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Pago de aportación municipal a SIMAR”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$455,126.24.

19-DAM-PO-001-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas” (SIMAR), documento con el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones y los gastos de operación, manejo y disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, remiten las evidencias que muestran la recolección y disposición final de los residuos sólidos depositados en el relleno sanitario, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de música para celebrar el año nuevo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$23,200.00.

19-DAM-PO-002-700400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, documento con el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios musicales contratados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. En este mismo sentido, remiten las evidencias que muestran la realización del evento y la presentación del grupo artístico contratado, incluyendo programa y memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago de seguro de vehículos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$102,542.84.

19-DAM-PO-003-700400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que

presentaron la copia certificada del alta patrimonial de los vehículos asegurados, con las cuales se acredita que los mismos forman parte de los bienes de la entidad fiscalizada, siendo procedente por ello la justificación del gasto efectuado para la contratación de sus pólizas de seguro. Asimismo, remiten los documentos referentes al proceso de selección del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de "Pago de asesoría laboral", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$45,104.00.

19-DAM-PO-004-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de los elementos de prueba presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios, acompañando además, la copia certificada del instrumento jurídico con el cual se acredita la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios contratados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, remitiendo también el informe de actividades realizadas por el prestador del servicio, conjuntamente con las evidencias de la realización de los trabajos contratados. De la misma forma, presentan los documentos referentes al proceso de selección del prestador

de servicios, anexando en esta ocasión los comprobantes fiscales correspondientes, complementando con ello la debida comprobación y justificación del gasto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de renta de mobiliario para feria tradicional”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$33,988.00.

19-DAM-PO-005-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, junto con las evidencias que muestran la realización del evento y la prestación del servicio de arrendamiento, incluyendo programa y memoria fotográfica; acompañando además la documentación referente a la selección del proveedor, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de fianzas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,721.40.

19-DAM-PO-006-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, acompañando además, las fianzas emitidas por la compañía afianzadora para caucionar el manejo de los fondos públicos que por razón de su cargo se les tiene conferido al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, acompañando además la constancia de su remisión la entrega de dichas cauciones, subsanando de esta manera, las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de renta de audio e iluminación para evento Feria Tradicional Amacueca 2019”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$40,716.00.

19-DAM-PO-007-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, acreditando con ello la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del mobiliario, anexando las evidencias que muestran la realización del evento y la prestación del servicio contratado, incluyendo programa y memoria fotográfica. De igual forma, remiten la documentación referente a la selección del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de "Pago de factura de cremallera dirección hidráulica", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,040.00.

19-DAM-PO-008-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales del alta patrimonial del vehículo al cual se le instaló la refacción automotriz materia de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación de su adquisición. Asimismo, acompañan los soportes documentales referentes a los trabajos de reparación efectuados para la instalación y remplazo de la refacción, así como aquellos documentos relativos al proceso de selección del proveedor,

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Reparación de Patrulla”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$21,464.00.

19-DAM-PO-009-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales del alta patrimonial del vehículo al cual se le efectuaron los trabajos de reparación, materia de esta observación, siendo procedente su aclaración y justificación, ya que acompañan también los soportes documentales referentes a la ejecución de los trabajos de reparación, así como aquellos documentos relativos al proceso de selección del proveedor de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de factura por renta de sonido y escenografía”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$69,020.00.

19-DAM-PO-010-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, junto con la documentación referente a la selección y adjudicación del mismo, anexando las evidencias que muestran la realización del evento y la prestación del servicio contratado, incluyendo programa y memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de factura por renta de toldos y mobiliario para evento de Festival de la Pitaya Amacueca 2019”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$85,004.80.

19-DAM-PO-011-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que

presentaron la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, junto con la documentación referente a la selección y adjudicación del mismo, anexando las evidencias que muestran la realización del evento y la prestación del servicio de arrendamiento de mobiliario contratado, incluyendo programa y memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de factura por contratación de artistas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$350,204.00.

19-DAM-PO-012-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada de la documentación referente a la selección y adjudicación del proveedor, anexando las evidencias que muestran la realización del evento y la presentación de los grupos artísticos contratados, incluyendo programa y memoria fotográfica de los mismos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Anticipo y complemento de la compra de vehículo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$380,500.00.

19-DAM-PO-013-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de compra venta celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, instrumento jurídico mediante el cual se acreditan los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el vehículo, remitiendo la constancia de su registro de alta en el patrimonio municipal, con su respectiva memoria fotográfica. Aunado a esto, se acompaña la documentación referente a la selección del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago de factura de gastos de fiestas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$158,509.36.

19-DAM-PO-014-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios celebrados entre las autoridades municipales y el proveedor, junto con la documentación referente a la selección y adjudicación del mismo, anexando las evidencias que muestran la realización del evento y la presentación de los grupos artísticos musicales contratados, incluyendo programa y memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de "Pago de póliza de seguro de patrulla de seguridad", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$27,974.93.

19-DAM-PO-015-700400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada de la póliza de seguro que detalla las condiciones de cobertura contratada, acompañando la constancia de registro del alta del vehículo asegurado en el patrimonio municipal, justificando con ello la procedencia de la contratación de la póliza de seguro, objeto de esta observación. Además, se acompañan los documentos referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como comprobante con requisitos fiscales que fue expedido

por el proveedor a favor del municipio fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Pago por la implantación del sistema”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$8,659.40.

19-DAM-PO-016-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor, junto con la constancia de registro de alta en el patrimonio municipal del software adquirido, así como las evidencias documentales que acreditan la instalación del software en los diversos equipos de cómputo de la entidad fiscalizada. Además, se acompañan los documentos referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago factura de compra de transmisión Econoline”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$21,460.00.

19-DAM-PO-017-700400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron las constancias documentales del alta patrimonial del vehículo al cual se le instaló la refacción automotriz materia de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación de su adquisición. De igual forma, acompañan los soportes documentales referentes a los trabajos de reparación efectuados para la instalación y remplazo de la refacción, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de servidor para sistema de catastro”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$16,672.00.

19-DAM-PO-018-700400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que

presentaron la copia certificada de la constancia de registro de alta del equipo en el patrimonio municipal, acompañando además los documentos referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Compra de videocámara para Comunicación Social”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$26,179.40.

19-DAM-PO-019-700400-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada de la constancia de registro del equipo en el patrimonio municipal, acompañando además los documentos referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad fiscalizada, no se cuenta con expedientes técnico administrativos, ni autorizaciones para desarrollar fraccionamientos o acciones urbanísticas en el municipio, derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2019 (PAACP, 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el

Ayuntamiento de **Amacueca**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia, eficiencia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados se consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se dividen en cuatro aspectos: 1) la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG), para determinar su pertinencia como instrumento para orientar la gestión hacia resultados; 2) la revisión de la consistencia y el desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia; 3) la revisión del subejercicio en el gasto a partir del Estado Analítico de Egresos por Objeto de Gasto, para determinar en qué grado la gestión se apegó al principio de eficiencia; y, 4) la revisión del ajuste entre ingresos recaudados y el importe de los egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de economía.

21.- A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Amacueca, y considerando por un lado que cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos no se relacionan claramente con esa estructura de objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

22.- A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Amacueca, se identificó que el único indicador previsto no cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia.

23.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que el indicador previsto no cumplió con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó a este criterio. Finalmente, respecto del criterio de economía, a pesar de que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados sin haber realizado adecuaciones, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 19 (diecinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 19 (diecinueve) observaciones por la cantidad de \$1'905,086.37 (Un millón novecientos cinco mil ochenta y seis pesos 37/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas durante la revisión.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.